

COLEGIO DE MEDICOS

DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX

San Luis 1978 4° A - Tel/Fax: (0223) 493-1645 / 491-2432
e-mail: info@colmed9.com.ar
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires

Mar del Plata, 5 de Marzo de 2015.-

SR. DIRECTOR

DE LA CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA

DR. ALFREDO CASTRO

MAR DEL PLATA

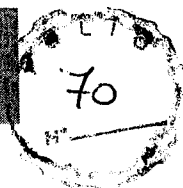
De nuestra mayor consideración:

Por la presente, el Colegio de Médicos de la Pcia. de Bs. As. IX Distrito, notifica a Ud. y por su intermedio al Comité de Docencia e Investigación de la Institución que Ud. preside, que la residencia de Ortopedia y Traumatología de la Clínica de Fracturas y Ortopedia, previamente reconocida por este Colegio, ha recibido la habilitación (Disposición N° 18/14) por la Dirección de Capacitación de Profesionales del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Sin más, saludamos a Ud. muy atte.

Dr. Jorge A. Martínez
SECRETARIO GENERAL





LA PLATA, 3 de Noviembre de 2014

VISTO, el expediente N° 2918-2018/2014 que tramita la habilitación de la Unidad de residencia de la especialidad de Ortopedia y Traumatología en el establecimiento denominado clínica de fracturas y Ortopedia de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de diciembre del año 2010, se celebró un convenio marco entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Colegio de Médicos de la provincia de Buenos Aires (resolución 11112 N° 02/2012), con el objeto de establecer acciones mancomunadas que fortalezcan la capacitación de los profesionales médicos.

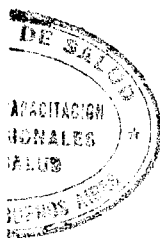
Que, con fecha 16 de agosto de 2011, las partes antes mencionadas celebraron el protocolo específico I, con el fin de establecer pautas para la habilitación, categorización y certificación de las residencias médicas privadas, que se desarrollan en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

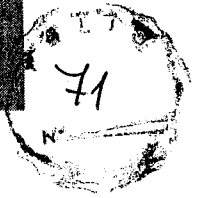
Que, en las presentes actuaciones se acompaña la totalidad de la documentación necesaria conforme a los requerimientos expresados.

Que, la formación y capacitación de la especialidad en cuestión, se fundamenta en la real necesidad de la población de la provincia de Buenos Aires.

Que, en el marco de las facultades otorgadas a esta Dirección expresadas en el art. 54 inc. f) del decreto Ley 2557/01.

Por ello;





EL DIRECTOR DE CAPACITACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD

DISPONE

ARTICULO 1°.- Habilitar la apertura de la Unidad de Residencia médica de la especialidad de Ortopedia y Traumatología, en el establecimiento denominado Clínica de Fracturas y Ortopedia, con sede en calle Independencia N° 1475 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, conforme artículo 54 inc. f) decreto 2557/01

ARTICULO 2°.- La habilitación de la especialidad en la institución mencionada, se efectivizara a partir del ciclo de 2014

ARTICULO 3°.-La habilitación como unidad de residencia queda sujeta al cumplimiento de los acuerdos expresados, los cuales estarán garantizados sobre la base de los mecanismos que se dispongan para la adecuada supervisión y acreditación.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.

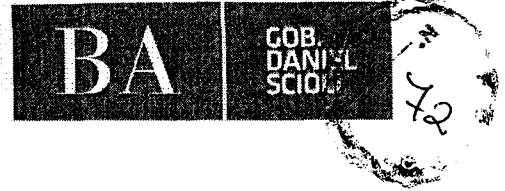
DISPOSICIÓN N° 18/14

F.P.



Méd. JUAN MANUEL CASTELLI
Director de Capacitación
Profesionales de la Salud
Decreto 2557/01





Corresponde Expediente N° 2918-2018/14
Ref. / Habilitación de la Unidad de
Residencia en Ortopedia y
Traumatología
CLINICA DE FRACTURAS Y
ORTOPEDIA

Visto que por disposición n° 18/14 de la Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud, se habilito la apertura de la residencia de la especialidad de Ortopedia y Traumatología en el establecimiento denominado CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEdia, de la ciudad de Mar del Plata, pase a la Región Sanitaria VIII a los efectos de proceder a notificar a la Institución como así también al Colegio de Médicos del Distrito, hecho archívese en la Región Sanitaria



Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud.

La Plata, 11 de diciembre de 2014

Prov. 2123

JMC/ sm

Juan Manuel Castell
Méd. JUAN MANUEL CASTELLI
Director de Capacitación
de Profesionales de la Salud
Decreto 953/11

